

fin de que sepa conducir la Congregación, sin cansarse del trabajo que pueda tener en esta santa obra.

CONSTITUCIÓN XXIX

De las Oficialas de la Casa, primeramente de la Superiora.

Así como el alma y el corazón difunden su asistencia, movimiento y acción á todas las partes del cuerpo, así debe la Superiora vivificar con su caridad, cuidado y ejemplo á toda la Congregación, animando con

su celo á todas las Hermanas que tiene á su cargo, procurando la mayor exactitud posible en la observancia de las Reglas, y que florezca en la Casa la mutua caridad y santa amistad; para lo cual abrirá su pecho materno y amoroso á todas sus hijas con igualdad, á fin de que confiadamente acudan á ella en sus dudas, escrúpulos, dificultades, turbaciones y tentaciones.

Observará con todas sus fuerzas las Reglas y Constituciones, sin hacerse singular en nada; ni tome ó

reciba algo mejor que lo que se da á las demás, ya sea en el hábito, alimento ó cualquiera otra cosa, sino según lo requiera la necesidad.

Mandaré á cada una de las Hermanas y á todas en general, con palabras y ademanes graves, pero suaves; con aspecto y semblante firme, aunque dulce y humilde, y con el corazón lleno de amor y deseo del bien de aquella misma á quien manda.

Tendrá fija su mirada sobre este pequeño cuerpo de

la Congregación, para que todos sus miembros respiren la paz, concordia y unión, y la amabilísima servidumbre de Cristo nuestro Señor; y á este fin, cuando las Hermanas la dieren cuenta de su alma una vez al mes, procure examinarlas y hacerse cargo discretamente del estado actual de sus espíritus, para poder después ayudarlas, animarlas, corregirlas ó consolarlas.

Tendrá especial cuidado de lo que necesiten las enfermas, sirviéndolas fre-

cuentemente con sus propias manos en las enfermedades graves.

Atenderá con amor paternal á la instrucción de aquellas Hermanas que, como niños pequeñitos, sean aún débiles en la devoción, recordando lo que dice San Bernardo, dirigiéndose á los que sirven á las almas: «El cargo de almas—dice—no es para cuidar de las fuertes, sino de las débiles; porque si alguno te socorre más de lo que es socorrido de ti, reconocerás no ser tú su padre,

sino su igual. Los justos y perfectos no tienen necesidad de Superior ni de conductor; ellos mismos son su ley y su dirección por la gracia de Dios, y hacen bastante sin que se les mande.»

La Superiora, pues, ha de ser principalmente para las débiles é imperfectas, aunque no debe abandonar á las perfectas, á fin de que perseveren y no se entibien.

Por tanto, estará atenta á las necesidades de las Hermanas, según la sinceridad de la caridad cristiana, y no según su inclinación

natural; no mirando al origen ó linaje de sus hijas, á la gracia de su espíritu, á su buen aspecto ni á otras condiciones de suyo atractivas; ni de tal modo se familiarice con las unas, que pueda esto servir de tentación de envidia á las otras.

No reprenderá en el acto delante de las demás las faltas que se cometan, sino á solas y con caridad; á no ser que la falta fuese de tal calidad, que la edificación de las que la hubieren visto cometer, exija una pronta corrección, la cual dará en

este caso de tal modo, que condenando la culpa, consuele á la culpable, tratando de ser verdaderamente temida, pero no obstante, mucho más amada, como dice la santa Regla.

No sea fácil en conceder á ninguna mayor frecuencia de Sacramentos de lo que señalan las Constituciones, por temor de que en vez de una Comunión recibida con amor y respeto, se reciban muchas por imitación, envidia, presunción y vanidad.

Tenga gran cuidado en

que la Congregación continúe siempre diciendo el Oficio muy devotamente, y cumpliendo igualmente los Ejercicios espirituales de oración, meditación, examen de conciencia, preparación de la mañana, oraciones jaculatorias, lectura y continua presencia de Dios. Procurará también que todas las Oficialas tengan un *Directorio* particular de lo que cada una debe practicar en su empleo.

Tendrá especialísimo cuidado de no recibir jamás en la Congregación donce-

llas ni mujeres cuya vocación no esté bien probada, sin tener en consideración ningún respeto humano para su admisión, sino tan sólo la inspiración de Dios. Y, por tanto, se hará que estén algunas semanas dentro del Monasterio, sin darles el hábito del Noviciado, para que mejor se pueda conocer su carácter, sus inclinaciones y su proceder.

Procure que cuando se ausente el Padre espiritual, deje su cargo en manos de otra persona de buenas cualidades.

Vigilará cuidadosamente que nada haya ni se haga en la Casa que no sea enteramente conforme al santo pudor y recato, á la perfecta pobreza y á la exacta obediencia. Por tanto, si alguna Hermana tuviera un poco de inclinación excesiva á conversar con los seglares, aunque fuesen eclesiásticos, ó religiosos ó parientes cercanos, quítela toda ocasión de hacerlo. Y en cuanto á los consejos espirituales ó comunicaciones de conciencia, así como debe la Superiora libremente permitir-

las, así también debe procurar que sean con personas dignas de emplearse en este oficio de ángeles, y con las precauciones anteriormente mencionadas.

Jamás se entablará ningún pleito sin que antes se haya procurado ganar la parte contraria, haciéndola venir á la razón por la vía amistosa, de lo cual se pueda levantar acta; también se tomará consejo del Padre espiritual, y de algunos de los principales afectos á la Casa que fueren más inteligentes para el caso, los

cuales, siendo de opinión que se entable el pleito, guárdese mucho la Congregación de que por su parte nada se haga injustamente por animosidad ó pasión, ni haya contienda en palabras, por escrito ni por obras. Y caso de perderse el pleito, tanto la Superiora como la Congregación, se abstendrán de toda murmuración, juicio temerario y palabras duras, sea contra el juez, sea contra la parte contraria.

No cambiará ni innovará cosa alguna. Si ella misma

necesita ser dispensada de la Regla, lo podrá hacer con su propia autoridad, después de haberlo conferido con su Coadjutora, á no ser en cosas de consecuencia, para las cuales recurrirá al Padre espiritual ó al Obispo. Por lo demás, recibirá con tanta humildad y dulzura los avisos y advertencias que se la hicieren, que puedan las Hermanas tener justa confianza y libertad de advertirla, ó hacer que se le advierta lo que fuere conveniente, según se dirá más adelante.

En suma: la Superiora ha de estar tan unida á Dios, que sea entre las Hermanas como un espejo y modelo de toda virtud, y que pueda sacar del seno del Salvador, la fortaleza y la luz de que tiene necesidad.

CONSTITUCIÓN XXX

Del modo de conducirse la Superiora en todos los asuntos.

Una vez elegida la Superiora, ha de escoger, ante todo, cuatro Hermanas de las que juzgue más propias para darle consejo en las

ocasiones, con las cuales conferirá ordinariamente de quince en quince días sobre los asuntos de la Casa, así espirituales como temporales, pero sin comunicarles cosa alguna de cuanto se refiere al estado de las almas, según haya sabido por la cuenta de conciencia que las Hermanas acostumbran á dar todos los meses.

Fuera de esto, así como debe la Superiora, con modesta y prudente libertad, ordenar, mandar y disponer según la Regla y las

Constituciones, y conforme crea conveniente en los casos comunes y ordinarios, así también en los difíciles é importantes, ha de recurrir al consejo de dichas Hermanas; y si el caso lo requiere, conferirá sobre ello con el Padre espiritual ó con el mismo Obispo.

De esto, no obstante, no debe inferirse que la Superiora haya de seguir siempre el consejo de dichas Hermanas; basta que lo oiga para mejor resolverse á aquello que, según Dios, crea más conveniente, des-

pués de bien considerado y pensado lo que sus Consilia-rias hayan alegado y representado. Pero, aunque no está obligada á seguir su consejo, debe oirlo con tranquilidad y dulzura, sin dar muestra alguna de menosprecio ó desdén, á fin de dar á las Hermanas libertad y confianza de manifestar lo que mejor les parezca.

Mas hay algunos casos en los cuales, según los cánones y costumbres generales de los Monasterios de doncellas y demás mujeres, es preciso oír y seguir la plu-

ralidad de votos de todo el Capítulo de las Hermanas, como es cuando por alguna razón se debieren enajenar, cambiar ó disminuir los bienes del Monasterio; cuando se ha de recibir alguna Hermana al Noviciado ó á la Profesión; en la elección de Superiora; para despedir alguna Hermana, pedir Padre espiritual, y si en alguna otra circunstancia el Padre espiritual y la Superiora juzgan oportuno que lo que se trata sea propuesto al Capítulo.

Además, en todo aquello

en que el Padre espiritual y la Superiora fueran de diverso parecer, se recurrirá al Obispo ó á su Vicario general, para que determine lo que se haya de seguir y practicar.

CONSTITUCIÓN XXXI

De las Hermanas elegidas para aconsejar á la Superiora, que por esto son llamadas sus Coadjutoras.

Las cuatro Hermanas elegidas para aconsejar á la Superiora, pedirán con frecuencia la asistencia del

Espíritu Santo para ejercer bien su cargo; tratarán de no dejarse jamás preocupar de su natural, ni de sus inclinaciones ó aversiones en cuanto se refiere á la determinación que se debe tomar; antes bien, dirán santamente suparecer con pura y sencilla intención, sin disgusto ni altercado de unas con otras, y sin despreciar ni menoscabar el de las demás, sea el que fuere. Y caso de ser forzoso hacer alguna réplica, ha de ser suavemente y con toda modestia.

Terminada la consulta, han de someter su juicio al de la Superiora, dejándola tomar la resolución que crea más conveniente, sin murmurar ni descubrir lo tratado á ninguna otra Hermana.

Mas en caso de que dichas Hermanas viesen que la Superiora tomaba alguna resolución notablemente peligrosa, ó manifiestamente perniciosa, avisarán de ello al Padre espiritual ó aun al Obispo, con la mayor discreción posible, á fin de que pongan el convenien-

te remedio. Por lo demás, ellas, entre todas, deben ser las más humildes, sumisas y obedientes á la Superiora.

CONSTITUCIÓN XXXII

De la Asistente.

En toda ocasión en que la Superiora no pueda hallarse presente, la Asistente tendrá su autoridad y ocupará su lugar, excepto en el Coro, donde se mantendrá en su puesto, que será siempre el primero y más honorífico después del de la Superiora; por consiguien-

te, procurará encontrarse en todas partes en que las Hermanas estén reunidas, para que se observe el respeto debido y la observancia de la Regla. Tendrá especial cuidado de la dirección del Oficio del Coro, los cargos del cual distribuirá todos los sábados y la víspera de las festividades en que se cambia el Oficio, y esto lo hará después de la recreación de la mañana; cuidará que las pausas, intermedios, pronunciación, ceremonias, gravedad y reverencia se

observen devotamente. Si alguna Hermana faltare en esto, lo avisará en Capitulo, á fin de que se remedie; pero si son faltas que en el acto se pueden enmendar, como si se tomase un salmo por otro, un tono demasiado alto, ó demasiado bajo ú otras semejantes, las enmendará al momento con el mayor disimulo posible. Cuidará que no entre en el Monasterio libro alguno sin licencia del Padre espiritual ó del Confesor ordinario, tratándose de libros nuevos.

Ordenará lo que haya de leerse, por lo cual tendrá los libros á su cargo y en buen orden distribuyéndolos según le diga la Superiora en cuanto á las Hermanas Profesas, pues respecto á las Novicias, los dará según disponga la Directora.

Señalará todas las semanas lo que se deba leer, tanto á la primera mesa como á la segunda, y corregirá las faltas de las que lean, si lo hacen con demasiada precipitación, ó no pronuncian bien, ó cometen

algún otro yerro; pero hará por sí misma la lectura que se hace por la noche para la meditación de la mañana siguiente, ó bien hará que la haga alguna Hermana que lea bien y con claridad.

Celará cuidadosamente la observancia de la Regla, advirtiendo á la Superiora las faltas que en este punto se cometan, recordando que, como representante suya, debe en todo y por todo ir de acuerdo con la Superiora para procurar el buen estado de la Comuni-

dad y el progreso de las Hermanas en la perfección, siguiendo cuanto más de cerca la sea posible, no ya solamente las disposiciones, sino también las intenciones de la Superiora.

Si se ofrece algún negocio cuya resolución no pueda diferirse, y la Superiora, sea por enfermedad ó por otra causa, se halle imposibilitada para resolverlo, lo hará la Asistente con el parecer de las Hermanas que la Superiora tiene nombradas para su consejo, dando después cuenta á la Supe-

riora de lo hecho, tan pronto cuanto bienamente pueda.

Observará si todas las Hermanas asisten á los ejercicios espirituales, y si guardan el orden debido cuando van á confesar y á comulgar.

Todas las noches mirará si las puertas que dan fuera del Monasterio están bien cerradas, y visitará también á las Hermanas un cuarto de hora después que se hayan retirado, para ver si están acostadas y si han apagado la luz; y cuando

note que faltan en esto, lo avisará á la Superiora.

CONSTITUCIÓN XXXIII

De la Directora.

De la buena formación y dirección de las Novicias, depende la conservación y la felicidad de la Congregación; por tanto, la Directora, á cuyo cargo está formarlas, ha de ser no solamente discreta, dulce y piadosa, sino la misma dulzura, prudencia y devoción, á fin de que, con amor más que maternal, conduzca á